

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII  
 (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 204 de 23 Julio)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en Instituto general y técnico de Badajoz la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á esta traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» núm. 207 de 20 de Julio.)

## Quinta sección.

Número 1.507.

### DELEGACION DE HACIENDA

de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio de concurso.

El día 30 de Agosto próximo, se celebrará un concurso para adquirir una embarcación de propulsión mecánica con destino al servicio de Carabineros en el Mar Menor, con sujeción á las siguientes bases generales:

Primera. La embarcación de cuya adquisición se trata tendrá unos diez metros de eslora y el mínimo calado compatible con las condiciones siguientes: que la embarcación tenga la estabilidad necesaria para poder utilizar un aparejo que con viento fresquito le de una velocidad suficiente, que sus condiciones marineras y de evolución sean buenas y que su velocidad á toda fuerza sea por lo menos de ocho millas marinas por hora, no siendo el consumo de combustible mayor que el que después se fije.

Segunda. Tendrá una cámara de máquinas suficientemente espaciosa para permitir con facilidad el examen y desarme del motor con los paños necesarios para respetos, pertrechos, herramientas y efectos de consumo, depósitos de combustible de capacidad suficiente para asegurar á la embarcación una autonomía de diez horas marchando á toda fuerza puesto de gobierno en situación conveniente, una cámara cerrada para Jefes y Oficiales y otra para Clases é individuos de tropa. En la extremidad proa y á conveniente distancia de la misma existirá un mamparo de colisión de construcción robusta y estanca.

Tercera. El motor será de explosión, dispuesto para quemar gasolina, de cuatro cilindros, encendido por magneto de alta tensión, engrase automático. Su sistema y el del cambio de marcha serán robustos y poco expuestos á avería. El propulsor y su eje serán de bronce. La potencia del motor será la suficiente para asegurar una velocidad sostenida á toda fuerza de ocho millas marinas por hora, con un consumo horario inferior á nueve litros de esencia.

Cuarta. La embarcación estará dotada de un aparejo de vela que habrá de poderse dar y manejar con facilidad y que le asegure una velo-

cidad de tres á cuatro millas con viento fresquito. Se podrán tambien armar dos remos en caso necesario. Estará además dotada de un pequeño bote apropiado al atraque en la playa y de condiciones de seguridad aceptables.

Quinta. A las proposiciones se acompañará: un plano de trazado de la embarcación, otro de repartimientos, uno general del motor y cambio de marcha, una especificación del casco y de la máquina indicando la clase de los materiales á emplear en la construcción. Tambien se acompañará relación detallada de los efectos de equipo, respeto y pertrechos que dentro del precio total de la adquisición se compromete á entregar el proponente. Asimismo se detallarán las pruebas de velocidad y consumo especificándose con qué calados ó con qué peso de personas y combustible se habrá de efectuar las pruebas.

Sexta. Los materiales y construcción de la embarcación serán inspeccionados por el Inspector correspondiente de la Marina Española, el cual al efecto tendrá libre entrada en los talleres del constructor y las facultades que se señalan en los contratos celebrados por la Armada.

Séptima. Los proponentes fijarán el precio total de la adquisición que no podrá ser mayor del que se fije en las condiciones administrativas y en su proposición fijarán tambien el plazo de entrega, especificando las multas que se comprometen á pagar por faltar al mismo, así como por deficiencia en la velocidad de la embarcación ó consumo en exceso del indicado. Tambien se detallarán en el contrato las causas de rescisión del mismo.

Octava. Por los proponentes se fijará un plazo durante el cual se comprometerán á reparar todo defecto de la embarcación ó de su motor debido á mala calidad de los materiales ó á defectuosa mano de obra.

Novena. El precio total podrá llegar como máximo á once mil pesetas, y el pago se efectuará después de recibir la embarcación.

Décima. La recepción tendrá lugar en el puerto de Cartagena, bajo la inspección de los Ingenieros de la Armada.

Once. El concurso se celebrará á las once de la mañana del día 30 de Agosto próximo, ante la Junta de Jefes de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Doce. Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaria de la referida Delegación de Hacienda y

á dicha Junta, en el acto del concurso, durante quince minutos después de su apertura. Podrán presentar proposiciones los fabricantes nacionales por sí ó por personas que legalmente les representen.

Trece. El concursante á quien se adjudique el servicio deberá formalizar un contrato con escritura pública, que se otorgará en la Delegación de Hacienda de Murcia en el plazo de diez días, á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, pudiendo este plazo ser prorrogado á juicio de la Administración económica.

Si el adjudicatario no otorgase la escritura ó no impusiese la fianza definitiva de que trata la base 15, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que se fijan en el art. 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, los derechos del Notario que asista al concurso, el pago de la escritura del contrato y una copia testimoniada de la misma que deberá entregarse en la Delegación de Hacienda á los quince días que le sea devuelta la escritura por el liquidador de derechos reales, los derechos reales que devenguen la escritura y el contrato, los derechos arancelarios de material que se introduzca del extranjero, impuestos de pagos del Estado, timbre, contribución industrial y demás impuestos establecidos ó que se establezcan durante la ejecución del contrato y el transporte y demás gastos que ocasione la remesa del material de que se trata desde el punto de construcción hasta su recibo por los técnicos de Marina en Cartagena.

Regirán para el concurso y el contrato que de él se derive las prescripciones del vigente reglamento de contratación de servicios y obras de la Marina de 4 de Noviembre de 1904, y disposiciones posteriores que lo modifiquen, en cuanto no se opongan á lo prevenido en la vigente ley de Hacienda pública.

Catorce. Para tomar parte en el concurso deberá el licitador acompañar á su proposición, fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de las provincias, en metálico ó valores admisibles por la ley la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de depósito para garantizar su proposición.

Quince. El adjudicatario del servicio impondrá como fianza definitiva, en los mismos términos que

el depósito provisional de que trata la base anterior, la cantidad á que ascienda el diez por ciento del precio de la adjudicación. Esta fianza deberá imponerse dentro del mismo plazo de diez días marcados en la base trece para el otorgamiento de la escritura.

Diez y seis. La Junta de Jefes se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más benéfica atendiendo solo al precio ofrecido, ó el de rechazarlas todas.

Podrá también la Administración proponer al autor de la proposición más aceptable que introduzca en ella las modificaciones que se juzguen pertinentes, y aceptadas ó no las modificaciones dichas, adjudicar ó no el servicio según proceda, sin que tenga derecho ningún licitador á formular reclamación alguna, cualquiera que sea la resolución que recaiga, ni podrá alegar derecho preferente para ser favorecido con la adjudicación, aunque su proposición aparezca como más ventajosa y económica para la Hacienda.

Diez y siete. Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11) ó en papel común con el sello adherido, y tendrán debidamente salvadas las enmiendas y raspaduras que contengan.

Diez y ocho. Los concursantes expresarán en sus proposiciones las multas é indemnizaciones que ofrecen por demora en la entrega del material contratado ó deficiencias en las pruebas del mismo.

Si el contratista no realizase el servicio en los plazos que se acepten en el contrato, se rescindirá éste por la Administración con los efectos legales y reglamentarios que procedan.

Murcia 20 de Julio de 1917.—El Delegado de Hacienda, José Gallotra.

Número 386.

### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1916.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### PARROQUIAS

##### Anuales.

Josifa Soto, 1'78 pesetas.  
Josefa Ramón, 2'37.  
Ramón Angel, 1'84.  
José Alba, 32'30.  
Pedro Antonio Sánchez, 1'78.  
Alejandro Pontones, 3'44.  
Diego González, 7'40.  
Domingo Guirao, 12'33.  
Bartolomé Martínez, 3'73.  
Hereditarios de María Lorca, 5'04.  
Antonio Hurtado, 4'15.  
José Alarcón, 4'15.  
José Clares, 2'37.  
María Raz, 20'27.  
Mariano Giménez, 8'12.  
Mariano Hernández, 8'18.  
Francisco del Castilla, 3'85.  
Pedro Villalba, 37'94.  
José Martínez, 7'11.  
Juan José Rodríguez, 1'78.  
Mariano Galán, 2'37.  
Joaquín Espin, 4'27.

#### DESCONOCIDOS

Antonio López, 32'60 pesetas.  
José Martínez, 3'26.  
Juan Caravaca, 13'39.  
Carmen Martínez, 10'08.  
Diego Zapata, 1'54.  
Josefa Pérez, 5'10.  
José Hernández, 1'60.  
María Isidra, 8'29.  
Antonio Sánchez, 4'15.  
Pedro Martínez, 3'26.  
Sebastián Navarro, 3'26.  
Antonio García, 8'59.  
Juan Beltrán, 5'39.  
José Muñoz, 1'66.  
Viuda de José Millán, 7'29.  
Antonio Belmonte, 1'54.  
Antonio López, 3'26.  
Juan Sánchez, 2'97.  
Manuel Manchado, 2'97.  
Juan Parra, 7'40.  
Miguel Martínez, 9'18.  
Antonio González, 3'26.  
Andrés Sánchez, 2'07.  
José Morales, 22'24.  
Antonio Pérez, 7'40.  
María Mompeán, 13'69.  
Miguel Ortiz, 1'54.  
Juan Marmol, 2'96.  
Manuel Mompeán, 2'08.  
Francisco Parraga, 6'46.  
Manuel González, 14'82.  
Diego Frutos, 5'34.  
Antonio Martínez, 1'54.  
Francisco Murcia, 2'96.  
José Moreno, 2'97.  
Andrés Belmonte, 4'51.  
Blas Abellán, 1'54.  
Francisco Carrión, 2'37.  
José Giménez, 7'40.  
Francisco Martínez, 1'78.  
Ginés Hernández, 5'39.  
José Escribano, 3'26.  
Francisco Ruiz, 5'63.  
José García, 2'66.  
Pedro Alarcón, 5'39.  
Antonio Muñoz, 10'37.  
Joaquín Belmonte, 11'26.  
Miguel Sánchez, 4'15.  
Fernando Quesada, 6'22.  
José Belmonte, 3'32.  
José López, 3'85.  
Antonio Rodríguez, 18'07.  
José Tortosa, 5'33.  
Román Romero, 1'68.  
Antonio Ruiz, 8'29.  
José Martínez, 3'62.  
Mateo García, 3'91.  
María Cayuela, 1'54.  
Pedro López, 4'15.  
Antonio Gálvez, 6'04.  
Diego Frutos, 1'54.  
Francisco Carrión, 9'84.  
Francisco Hernández, 1'54.  
Mariano Murcia, 9'90.

Pedro López, 9'84.  
Serafin Tortosa, 8'94.  
Salvador Cánovas, 5'39.  
Manuel Hernández, 3'32.  
José Baños, 13'15.  
José López, 4'86.  
José Escribano, 3'26.  
María Sánchez, 3'56.  
Juan García, 8.  
Carlos Belmonte, 2'97.  
José Sánchez, 15'45.  
Manuel Albarracín, 5'92.  
Juan Pérez, 1'60.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 1.315

### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Villa de Fuente-Alamo de Murcia.—  
Contribución urbana.—  
Primer trimestre de 1917.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Juan García, 1'56 pesetas.  
Pedro García, 1'50.  
Andrés García, 2'11.  
El mismo, 2'11.  
Antonio García, 1'67.  
Ana María García, 1'67.  
Francisca García, 2'86.  
La misma, 1'50.  
Ginés García, 1'72.  
José García, 2'50.  
Ana María García, 1'67.  
Miguel García, 1'67.  
Quiteria Guerrero, 2'11.  
Catalina García, 2'11.  
Damián Giménez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 20 de Abril de 1917.  
—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.386.

### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1917.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### JAVALI-NUEVO

##### Anuales.

Antonio Pérez, 2'55 pesetas.  
Antonio Cárcelos, 2'37.  
Antonio Marín, 3'14.  
Antonio González, 1'84.  
Antonio Oñate, 2'19.  
Antonio Martínez, 3'26.  
Carmen González, 1'66.  
Diego Oñate, 2'25.  
Diego Vivo, 7'94.  
Esteban Sánchez, 4'45.  
Francisco Fernández, 4'74.  
Fernando Beltrán, 2'97.  
Francisco Almagro, 2'67.  
Francisco Cárcelos, 3'68.  
Francisco Oñate, 2'67.  
Fulgencio Vázquez, 4'98.  
Ignacio Sáez, 8'42.  
Juan Barqueros, 3'32.  
José Marín, 1'78.  
José Bermúdez, 3'36.  
Juan Beltrán, 8.  
José López, 8'77.  
José González, 3'85.  
José Marín, 1'60.  
José Vicente, 1'90.  
José Barqueros, 3'14.  
José Cárcelos, 1'96.  
Francisco del Cerro, 2'37.  
Juan Pérez, 2'67.  
Juan Vicente Bermúdez, 1'70.  
José González, 2'13.  
Juan Marín, 3'26.  
Juan Vera, 4'32.  
José Cárcelos, 3'44.  
José Martínez, 3'26.  
José J. Bermúdez, 1'60.  
Juan González, 2'37.  
Mateo García, 1'96.

María Martínez, 1'60.  
Mariano González, 2'25.  
María Pagán, 8'88.  
María Vivo, 1'60.  
María González, 2'37.  
Pedro Velázquez, 3'54.  
Pedro del Cerro, 2'02.  
Salvador Marín, 9'48.  
Salvador Pérez, 8'12.  
Sebastián González, 4'87.  
Silvestre Enrique, 4'37.  
Salvador Vicente, 3'38.  
Tomás López, 4'15.  
Tomás González, 3'26.  
Viuda de Francisco López, 8'88.

## JAVALI-VIEJO

## Anuales.

Antonio Córdova, 2'97 pesetas.  
Viuda de Francisco Lajarin, 7'70.  
Antonio Sánchez, 2'37.  
Andrés Peñalver, 2'08.  
Antonio Hellín, 16'60.  
Antonio Martínez, 1'96.  
Antonio Fernández, 9'60.  
Bárbara Hernández, 4'74.  
Carmen Reyes, 3'14.  
Carmen Gil, viuda, 1'78.  
Francisco Hellín, 5'04.  
Francisco Serrano Gil, 2'97.  
Francisco Hernández, 2'25.  
Francisco Serrano Flores, 3'08.  
Francisco Ballesta, 9'54.  
Francisco Nicolás, 2'73.  
Flora Lasheras, 8'59.  
Ginés Gómez, 3'26.  
Ginesa Navarro, 7'82.  
José Vázquez, 3'38.  
José Hernández, 3'73.  
José H. García, 8'59.  
José Pérez, 5'92.  
Juan Oliva, 2'43.  
Juan Pérez, 6'22.  
Juan Hernández, 3'44.  
José Martínez, 14'05.  
Juan Antonio Meseguer, 8'29.  
José Vázquez, 1'54.  
José Baeza, 4'44.  
Juan Pérez, 2'25.  
Juan de la Cruz Silvestre, 2'13.  
Juan Hernández, 1'66.  
José Hellín, 1'96.  
José H. Hernández, 1'66.  
José Vázquez, 2'13.  
Juan Alarcón, 1'66.  
José Cánovas, 2'73.  
Juan Fernández, 7'70.  
Miguel Navarro, 3'44.  
Manuel Sánchez, 3'72.  
Miguel Moreno, 3'74.  
Manuel Sánchez, 20'33.  
Mariano Gómez, 2'25.  
Simón Vázquez, 2'67.  
Salvador Serrano, 1'97.  
Tomás Gómez, 2'49.  
Viuda de Francisco Sánchez, 2'25.  
Viuda de Francisco Soler, 3'08.  
Viuda de José Hellín, 8.

## MONTEAGUDO

## Anuales.

Antonio Bernabé, 10'08 pesetas.  
Antonio Alarcón, 5'69.  
Antonio López, 16'07.  
Antonio Oliva, 7'46.  
Antonio Alarcón, 8'94.  
Andrés Valverde, 7'46.  
Bernardo García, 4'56.  
Cayetano Tomás, 3'32.  
Cándido M. Martínez, 3'32.  
Cándido Aracil, 3'32.  
Diego Martínez, 1'78, 1'78.  
Dolores Cermeño, 1'66.  
Evaristo Cermeño, 8'41.  
Eugenio López, 5'34.  
Eugenio Pérez, 3'26.  
Fernando Valverde, 2'97.  
Francisco Castillo, 1'84.  
Francisco González, 4'80.  
Francisco Mendoza, 8'65.  
Francisco Alarcón, 5'37.  
El mismo, 5'69.  
Francisco López, 9'30.  
Francisco Cuartero, 2'07.  
Francisco Molina, 2'96.  
Francisco Zapata, 19'62.  
Francisco Alarcón, 5'04.  
Ginés Campoy, 16'07.

Julio Barberá, 48'90.  
Juan Olivares, 5'99.  
José Valverde, 25'48.  
José García, 3'97.  
Juan Sánchez, 2'37.  
José Aragón, 25'48.  
Juan I. Martínez, 23'12.  
Juan López, 2'67.  
José Huertas, 3'03.  
José González, 4'27.  
José Bermejo, 2'25.  
Juan Pedro, 2'07.  
Juan Antonio Muñoz, 8'88.  
Juan García, 5'22.  
Juan Martínez, 16'43.  
José Borja, 2'07.  
José Romero, 4'51.  
Josefa Muñoz, 4'80.  
Juan Valverde, 2'07.  
José Soriano, 3'91.  
José Fuentes, 8'88.  
José Hernández, 4'15.  
José Martínez, 6'63.  
José García, 14'23.  
Manuel Cánovas, 2'14.  
María Gutiérrez, 7'17.  
María Rabadán, 2'13.  
Miguel Serna, 4'15.  
María Muñoz, 3'44.  
Nicolás Cánovas, 5'34.  
Patricio Cano, 6'64.  
Pedro Mejías, 2'37.  
Salvador Gómez, 17'49.  
Viuda de Juan P. Martínez, 8.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 3 de Mayo de 1917.—El Agente, Vicente Más.

## Octava sección

Número 1.509.

## AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día diez y ocho del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos diez y ocho, correspondientes a los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(CONTINUACION)

## PARTIDO JUDICIAL DE CARTAGENA

## Cabezas de familia.

- 1 Ramón Aguirre Fernández, P. Murcia.
- 2 José Gómez Meseguer, Cuatro Santos.
- 3 Francisco Ferrer Asis, Carmen.
- 4 Manuel Abril Muñoz, Aire.
- 5 Francisco Galvache Robles, P. Murcia.
- 6 Camilo Aguirre Fernández, Idem.
- 7 Joaquín Perier Siboni, Barreros.
- 8 Juan Burcet Rolandi, Mayor.
- 9 Eugenio Díaz Pérez, Santa Florentina.
- 10 Juan Madrid, Plan.
- 11 José Gil Ballesta, B. Azules.
- 12 Mariano Conesa Quiles, P. Murcia.
- 13 Francisco Vera, Carmen.
- 14 Crispín Pérez Ruiz, San Diego.
- 15 José Antonio Carrión Sánchez, Gisbert.

- 16 Pedro Conesa Muñoz, Fuente-Alamo.
- 17 Domingo García Pérez, id.
- 18 Francisco Pérez Ros, id.
- 19 Francisco Moreno García, id.
- 20 Juan Martínez Riquelme, id.
- 21 Eduardo Olmos, Principe de Vergara.
- 22 Juan Marcelino Marta Marta, Don Roque.
- 23 Manuel Ortiz, Carmen.
- 24 Asensio Morales Gallego, Mayor.
- 25 Miguel Bázquez, Escorial.
- 26 Angel Nadales Feria, Mayor.
- 27 Manuel Ródena Blanco, San Diego.
- 28 Joaquín González Otón, Cuatro Santos.
- 29 Manuel Sintas Valero, Mayor.
- 30 Antonio Murcia Martínez, Plan.
- 31 Vicente Garnero Martínez, Santa Florentina.
- 32 Sebastián Segado, Osuna.
- 33 José Rodríguez Sánchez, Angel.
- 34 Pedro Ortuño Mora, P. Murcia.
- 35 Angel Victor Pagán, Caballero.
- 36 Francisco Portela de la Llera, Duque.
- 37 Juan Plazas, P. Murcia.
- 38 Antonio Barceló Céspedes, id.
- 39 Mariano Viñas, Santa Florentina.
- 40 Alejandro Buixaderas Llorens, P. San Francisco.
- 41 Claudio Góngora Bueno, San Francisco.
- 42 Fulgencio Pascual García, Aire.
- 43 Diego González Martínez, Miranda.
- 44 Nicéforo Iglesias Nieto, Serreta.
- 45 Manuel Pascual García, Santa Florentina.
- 46 Cayetano Rivera García, Aire.
- 47 Roberto Miras Escobar, Campos.
- 48 Angel Hernández Navarro, P. Murcia.
- 49 Francisco López del Castillo González, Duque.
- 50 Andrés Tudury Triaig, Mayor.
- 51 Miguel Izquierdo Madrid, Carmen.
- 52 Tomás Segado Nieto, Los Mateos.
- 53 Pascual Sánchez Rodríguez, Duque.
- 54 Juan Letáng Ibáñez, P. Murcia.
- 55 Juan Casanova Conesa, Fuente-Alamo.
- 56 Diego Salinas Cayuela, id.
- 57 Pedro García Sánchez, Balsa Pintada.
- 58 Angel Antelo Meseguer, Sagasta.
- 59 Diego Alunyo, Duque.
- 60 Ricardo Espejo Madrid, Santa Florentina.
- 61 Fulgencio García Penacho, Jara.
- 62 José González Bonmati, Aire.
- 63 Pascual Avilés Soto, Muralla.
- 64 Juan Giménez, Ayuntamiento.
- 65 Antonio Butigieg, id.
- 66 Enrique Almarza Solera, B. Peral.
- 67 Diego Hernández, San Francisco.
- 68 José Escámez Cánovas, Jara.
- 69 Saturnino Barrachina Rida, P. San Francisco.
- 70 Lucio Lorenzo Mínguez, P. Murcia.
- 71 Francisco Fernández Vázquez, Santa Lucía.
- 72 Antonio Moreno Martínez, Osuna.
- 73 Carlos Lanzarote, P. Caballos.
- 74 Antonio Inglés Saura, P. Murcia.

- 75 Bernardo Pérez Santamaría, San Francisco.
- 76 Gamalier Lizana, Cuatro Santos.
- 77 José Lorente Pastor, Salitre.
- 78 Manuel Melgarejo, B. Concepción.
- 79 Patricio Pérez Segura, Carmen.
- 80 Luis López Reinoso Blanca, Serreta.
- 81 Juan Ruiz Conesa, Sagasta.
- 82 Fulgencio Martínez Marín, Aire.
- 83 Carmelo Martínez Coll, Pescadería.
- 84 Antonio Plazas Martínez, San Diego.
- 85 Enrique Rubio García, Aire.
- 86 Manuel Quilez, Plan.
- 87 Angel Valverde Isla, Osuna.
- 88 Ginés Saura Chacón, id.
- 89 Mariano Rodríguez Mendiola, San Francisco.
- 90 Ramón Requena Hernández, Aire.
- 91 Máximo García Meroño, Cuevas.
- 92 José Esparza Marín, Balsa Pintada.
- 93 Marcos Ruzafa Márquez, S. Fernando.
- 94 Francisco Guillén López, Pueblo.
- 95 Francisco Ruiz Moreno, San Cristóbal.
- 96 Juan Serra, Osuna.
- 97 Domingo Esparza Marín, Balsa Pintada.
- 98 Sergio de la Guardia Midi, Carmen.
- 99 Santos Casal, Duque.
- 100 Francisco Bruno Martínez, Pueblo.
- 101 Juan Soro Macavich, Plan.
- 102 José Mediavilla, Fábrica productos químicos.
- 103 José María Sempere, P. Murcia.
- 104 Alfonso Cobacho Adra, Campos.
- 105 Luis Cortés, P. Murcia.
- 106 Angel Solano Espín, id.
- 107 Federico Casal Martínez, Duque.
- 108 Ricardo García Cano, Carmen.
- 109 Francisco Matas, Cuatro Santos.
- 110 Wenceslao García Martínez, idem.
- 111 Antonio Asensio Madrid, Pallas.
- 112 Salvador Requena, Mayor.
- 113 Eduardo Vera, Jara.
- 114 Andrés Cuenca Celdrán, Pallas.
- 115 Enrique Sánchez Cánovas, Duque.
- 116 Pedro Salinas Mendoza, Pueblo.
- 117 José Arroyo Nieto, id.
- 118 Francisco España Blanco, Almagro.
- 119 Ginés Miralles Marcos, Balsa Pintada.
- 120 Juan Aroca Velasco, Canales.
- 121 Juan Miguel Cervantes, San Fernando.
- 122 Desiderio Valero Valero, Gisbert.
- 123 Manuel Carreño Vázquez, Cuatro Santos.
- 124 Bartolomé Hernández, Duque.
- 125 José Sevilla Franco, Pueblo.
- 126 Justo Carpio Córdoba, San Diego.
- 127 Salvador Ros Díaz, Aire.
- 128 José Giménez Meroño, Balsa Pintada.
- 129 Cristóbal Castillo Pernias, M. Mar.
- 130 Francisco Tomás García, Cuevas.
- 131 Antonio Conesa Torralba, Villamartín.
- 132 Miguel Miralles García, Balsa Pintada.

- 133 Ginés Pérez García, P. Merced.  
 134 Alfonso Hernández García, Almagro.  
 135 José Nieto Ruiz, Escobar.  
 136 Francisco López Compán, Pueblo.  
 137 José García Alcaraz, id.  
 138 Andrés Moreno Rojo, Almagro.  
 139 Federico Argüello, S. Fernando.  
 140 Alfonso Hernández Legaz, Cuevas.  
 141 Antonio Meroño Agüera, Balsa Pintada.  
 142 José Paredes Pérez, id.  
 143 Segundo Ros Ros, id.  
 144 Víctor Meca Navarro, Santa Lucía.  
 145 José Antonio Pallarés Navarro, P. Merced.  
 146 Francisco Almansa Alemán, Escobar.  
 147 Alfonso Navarro Martínez, S. Antonio Abad.  
 148 Juan Legaz Buendía, Cuevas.  
 149 Pedro Conesa Osete, Palas.  
 150 José Bellido Cremades, Pueblo.

*Capacidades.*

- 1 Ricardo Basilio, B. Peral.  
 2 José Tapia Martínez, S. Francisco.  
 3 Antonio Martínez Muñoz, Económica.  
 4 Francisco Andreu Marcos, Medieras.  
 5 Alfonso Torres López, Media Legua.  
 6 Emilio Lozano, Carmen.  
 7 Ignacio Aznar Pedreño, Sagasta.  
 8 Agustín Valdivieso Valdivieso, Molinos.  
 9 Antonio Ferrer Ons, P. Murcia.  
 10 Antonio Asensio Sandoval, Algar.  
 11 José Cendra Dorda, Mayor.  
 12 Ángel de la Iglesia, San Francisco.  
 13 José María Anaya Amorós, Santa Florentina.  
 14 Antonio Puig Campillo, Económica.  
 15 Julio Fojo, Mayor.  
 16 Víctor Baltrí, San Francisco.  
 17 Manuel Más Gilabert, id.  
 18 Rafael Sierra, id.  
 19 Leandro Bás, Campos.  
 20 Mariano Galvache del Baho, Mayor.  
 21 José Figuera y de la Cerda, P. Murcia.  
 22 Eugenio Curchillos, Jaboneras.  
 23 Miguel Martínez Segado, P. Merced.  
 24 José Saralegui, Sagasta.  
 25 Juan Cendra Dorda, Mayor.  
 26 Simón Buitéz Torres, P. Murcia.  
 27 Manuel Pico Casciaro, Carmen.  
 28 Antonio Cánovas Campillo, M. Mar.  
 29 Juan Sánchez Domenech, Osuna.  
 30 Manuel Atás García, San Francisco.  
 31 Francisco Góngora Bueno, P. Murcia.  
 32 Francisco Pescador Escallols, Caballero.  
 33 Antonio Pagán Cortés, Ensanche.  
 34 Salvador de Lamo Gómez, Mayor.  
 35 Ángel Rogel Valentín, P. Prefumo.  
 36 José Hernández Zamora, Pueblo.  
 37 Félix Navas San Juan, Osuna.  
 38 Joaquín Rosique Serrano, Algar.  
 39 Máximo de Lamo Gómez, Mayor.  
 40 Pedro Sánchez Pérez, Cuevas

- 41 José Carreño Gázquez, Duque.  
 42 Manuel Cardona Barado, Jara.  
 43 Juan Martínez Pagán, Carmen.  
 44 Salvador Castelo López, Campos.  
 45 Andrés Conesa García, Palas.  
 46 Serafín Pagán Cortés, Escorial.  
 47 Julián Rosique López, Cuevas.  
 48 Cristóbal Martínez Buenrostro, Jaboneras.  
 49 Esteban Calderón Cases, General Aznar.  
 50 Juan Martínez Moreno, Almagro.  
 51 José Moncada Moreno, P. San Ginés.  
 52 Francisco Lizana Paco, San Francisco.  
 53 José Oliva Ruiz, Jara.  
 54 Ginés Castillo Montiel, Mayor.  
 55 Francisco Sánchez de las Malas, Cuatro Santos.  
 56 Marcos Sanas Martínez, Aire.  
 57 Ramón Cañete Colón, Mayor.  
 58 Manuel Zamora Vivancos, Ensanche.  
 59 Vicente Serrat Andreu (hijo), Mayor.  
 60 José Calderón Jorquera, P. del Rey.  
 61 Agustín Malo de Molina y Pico, Mayor.  
 62 Jesús Carrillo del Valle, San Critóbal.  
 63 Camilo Pérez Lurbe, Serreta.  
 64 Alfonso Cervantes García, Honda.  
 65 Andrés Vidal Pagán, Cuevas.  
 66 José Azuar Piñero, Bidegones.  
 67 Ángel Sánchez del Val, San Francisco.  
 68 Bartolomé Díaz Spottorno, Serreta.  
 69 Augusto Murcia, Aire.  
 70 Guillermo Conesa Exea, Mayor.  
 71 Mariano Gil de Pareja, Merced.  
 72 Nicolás Marín Rodríguez, P. Risueño.  
 73 Antonio Hernández Pérez, Pueblo.  
 74 Francisco Jorquera García, Santa Lucía.  
 75 Ginés José Zamora Vivancos, Ensanche

*(Se continuará)*

Número 1.530.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Andrés Romero Molina, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se inscriban a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, las fincas que se expresan a continuación.

- 1.<sup>a</sup> Una labor tierra seco, laborizable é inculta, de setenta fanegas nueve celemines, marco de ocho mil varas, equivalentes á treinta y nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas, en el pago de Umbrias de Carreteros, término de la ciudad de Lorca; linda por Sur herederos de Francisco Egea; Norte Andrés Romero Molina y Francisco Martínez Pérez; Este Joaquín López Martínez y dichos

herederos de Francisco Egea, y Oeste Don Fernando Palangüin y Don Salvador Llamas.

- 2.<sup>a</sup> Cinco celemines marco ocho mil varas, equivalentes á dos áreas, treinta y dos centiáreas y noventa y un decímetros tierra seco, sitio del Pozo, diputación de Umbrias; lindando Poniente Joaquín López; Mediodía la era; Levante José Pérez, y Norte Doña Rita Laserna.  
 3.<sup>a</sup> Una fanega, equivalente á cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y noventa decímetros, del mismo marco, tierras de la misma diputación y sitio; lindando Levante el camino; Norte Doña Rita Laserna, y Poniente y Mediodía el ejido de la casa de los Navarros.  
 4.<sup>a</sup> Una fanega nueve celemines del mismo marco, equivalente á sesenta áreas, nueve centiáreas y setenta y tres decímetros, en el mismo paraje; lindando Poniente Miguel Navarro; Norte el cortijo; Levante Joaquín López y José Pérez; y Mediodía camino de la Sierra.  
 5.<sup>a</sup> Tres celemines del mismo marco, equivalentes á un área, treinta y nueve centiáreas y setenta y cuatro decímetros de tierra en el mismo paraje; lindando Levante Doña Rita Laserna, y Poniente y Mediodía la misma.  
 6.<sup>a</sup> Un solar en igual sitio, diputación y término que las anteriores tierras, contiguo al de Doña Rita Laserna, de cincuenta metros cuadrados; lindando Levante camino del Pozo; Poniente y Mediodía Doña Rita Laserna, y Norte José Pérez.

Lo que de acuerdo con el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber por medio del presente, para que las personas que se encuentran en ignorado paradero y á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca á dos de Abril de mil novecientos diez y siete.—Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 1.512.

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Cortés Santiago, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero y domiciliado en Puerto Lumbreras, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de designar testigos con quienes pueda acreditar la preexistencia del dinero y demás efectos que les fué sustraído, pues así lo he acordado por proveído de este día en la causa número setenta y tres del año mil novecientos trece, por robo, disparo y lesiones contra Antonio Salazar Muñoz y otros, apercibiéndose á dicho Cortés Santiago que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á veinte de Julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

## JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Dionisio Terrer Fernández, Aspirante á la Judicatura y Ministerio Fiscal, con plaza, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que instruyo contra Antonio Sánchez García, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son como siguen:

*Sentencia:*

En la ciudad de Cartagena á veinte de Julio de mil novecientos diez y siete. El Sr. D. Dionisio Terrer Fernández, Juez municipal de esta ciudad, asistido de los Sres. Adjuntos D. José Díaz Spottorno y Don Ángel Delgado Quetcuti. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por hurto, requerido contra Antonio Sánchez Jiménez, de trece años de edad, soltero, jornalero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

*Fallamos:*

Que debemos condenar y condenamos á Antonio Sánchez Jiménez, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Y en vista del ignorado paradero del mismo, notifíquese esta sentencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Terrer.—Ángel Delgado.—José Díaz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho condenado, extiendo el presente en Cartagena á veinte de Julio de mil novecientos diez y siete.—D. Terrer.—El Secretario, C. Campoy.

## Anuncios.

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares; se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.